SEÑORA
ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
**Alcaldesa Local de Engativá**
BOGOTA

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN CONTRATO 519 2022

Referencia: **Radicado No. 20236020317621**

Reciba un cordial saludo por medio del presente damos respuesta a la comunicación enviada con el radicado de la referencia, contestando en el orden en el cual fue recibida.

**1)** "Se envió los documentos solicitados dentro de la convocatoria el día 21 de febrero 2023, con toda la documentación y video solicitado."

Respuesta**: Efectivamente ustedes envían toda la información solicitada en los requisitos como consta en el correo del 21 de febrero y pantallazo adjunto en el derecho de petición.**

**2)** "El día 23 de febrero de 2023 me envían el número de radicado Nº 51968."

**Respuesta:** como consta en el correo del 23 de febrero de 2023 se les contesta indicando su número de radicado e informando que seguía, así:

**Engativá Iniciativas <engativainiciativas519@gmail.com>** jue, 23 feb, 10:57

para colectivolaliterata

Cordial saludo.

Una vez finalizada la etapa de inscripción, nos permitimos informar que su número de radicado es Nº 51968.

Les recordamos que se encuentran en etapa de selección, ya que el comité evaluador de la Alcaldía Local de Engativá entrará a verificar el cumplimiento de los requisitos y la veracidad de cada documento.

Contarán con un término de subsanación, después del cual, si no aporto los documentos requeridos, será rechazada la propuesta.

Toda la información de cada etapa se informará a través de este medio.

CORDIALMENTE

SILVIA RODRIGUEZ MORALES
COORDINADORA CPS 519-22

Tomado del correo electrónico del jueves 23 de febrero de 2023 con hora 10:57

**Respuesta:** Como se puede apreciar se les informa que se entrara a verificar el cumplimiento y veracidad de cada documento.

**3)** "A partir de esa fecha no se volvió a recibir ninguna notificación por parte del operador por correo como lo manifiestan que TODA LA INFORMACIÓN DE CADA ETAPA SE INFORMARÁ POR MEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO. Para ello, envíe un correo solicitando información del listado de subsanables o aprobados, el día 15 de marzo, el correo nunca obtuvo respuesta."

**Respuesta:** Si no se les informo nada fue por que su documentación estaba completa, según lo solicitado en el proceso de selección, pero la verificación para el momento no se había finalizado, que quiere decir, que aporto lo solicitado pero no se había verificado el cumplimiento de los requisitos dentro de cada documento.

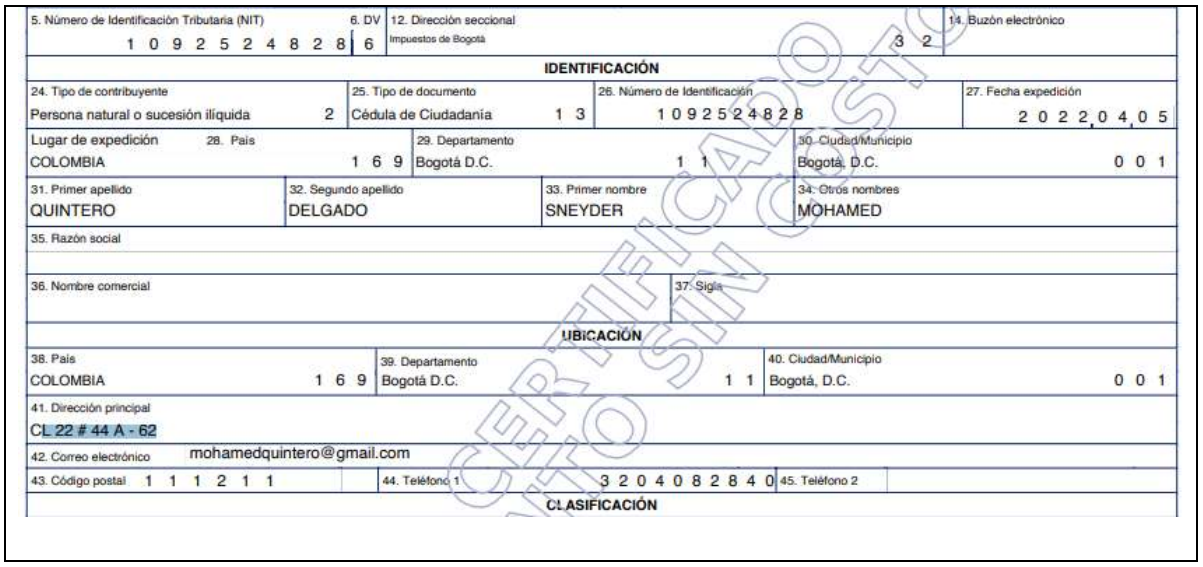
**4)** "EL 28 DE MARZO, se recibió un correo en el la Alcaldía se encuentra en proceso de verificación, para la misma fecha mediante llamada telefónica al número de información de la convocatoria 321 9409059 me notifican que la ALCALDÍA SON LOS QUE SELECCIONAN A LOS PARTICIPANTES. Posterior a esa comunicación, no se volvió a recibir ningún correo por parte del operador del contrato, por lo cual, el día 18 de abril 2023 se radicó un derecho de petición al operador en el cual se manifiesta lo anterior descrito, además, que NUNCA ME LLEGO CORREO DE SUBSANACIÓN O DE NOTIFICACIÓN DEL LISTADO DE SUBSANABLES, HABILITADOS O INHABILITADOS, cabe resaltar que en el correo de radicación manifiestan que: TODA COMUNICACIÓN ES POR CORREO ELECTRÓNICO, el cual NUNCA SE NOTIFICO, y si no revisamos la página de la alcaldía el 18 de abril no nos enteramos que ya había salido el listado".

**Respuesta:** En el correo adjunto en el presente documento con fecha del jueves 23 de febrero de 2023, se les informa que un comité evaluador verificara el

cumplimiento y veracidad de los documentos, NO SE LES DICE QUE LA ALCALDIA SEAN LOS QUE SELECCIONAN A LOS PARTICIPANTES.

Tampoco se les informo que tuvieran que subsanar por que no había lugar a subsanar ya que la documentación aportada por ustedes era inconsistente por las siguientes razones:

1. El formato de inscripción esta diligenciado y firmado por el señor: SNEYDER MOHAMED QUINTERO DELGADO, como representante legal de la entidad, en el mismo relaciona la siguiente dirección: KR 77 #67-17, sin embargo la dirección que reporta según su registro tributario es Calle 22 # 44 A – 62, dirección que corresponde a la localidad de Teusaquillo, como se aprecia en la foto anexa:



| | | | |
|---|---|---|---|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1092524828 | 6. DV: 6 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá: 32 | 14. Buzón electrónico |
| **IDENTIFICACIÓN** | | | |
| 24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2 | 25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 13 | 26. Número de Identificación: 1092524828 | 27. Fecha expedición: 2022/04/05 |
| Lugar de expedición: COLOMBIA | 28. País: 169 | 29. Departamento: Bogotá D.C. 11 | 30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 001 |
| 31. Primer apellido: QUINTERO | 32. Segundo apellido: DELGADO | 33. Primer nombre: SNEYDER | 34. Otros nombres: MOHAMED |
| 35. Razón social | | | |
| 36. Nombre comercial | | 37. Sigla | |
| **UBICACIÓN** | | | |
| 38. País: COLOMBIA 169 | 39. Departamento: Bogotá D.C. 11 | 40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 001 | |
| 41. Dirección principal: CL 22 # 44 A - 62 | | | |
| 42. Correo electrónico: mohamedquintero@gmail.com | | | |
| 43. Código postal: 111211 | 44. Teléfono 1: 3204082840 | 45. Teléfono 2 | |
| **CLASIFICACIÓN** | | | |

**2.** Se realizó la verificación del recibo público aportado el cual corresponde a la localidad con la dirección KR 77 #67-17, y dirección que relacionan en los formatos, sin embargo la condición era recibo no superior a tres meses (**3)**.

Requisitos Habilitantes De inscripción:
**"***El proyecto debe desarrollarse y estar ubicado en la localidad de Engativá: adjuntar recibo de servicio público del domicilio donde se ejerce la actividad económica, recibo no superior a tres (3) meses de antigüedad que permita verificar dirección en la localidad de Engativá"* y con el documento aportado no se puede verificar si este es de menos de 3 meses como se aprecia en la foto anexa:




Como se puede observar ni el RUT ni el Recibo público cumple con las condiciones de requisitos habilitantes, en el RUT se relaciona Dirección de Correspondiente a la localidad de Teusaquillo y en el recibo público no se puede apreciar de qué fecha es. No cumplen con la condición de los requisitos solicitados a los participantes durante el proceso de inscripción.

**REQUISITOS DE INSCRIPCION**

| Requisito | Documento de Verificación |
|---|---|
| Localización | - El proyecto debe desarrollarse y estar ubicado en la localidad de Engativá: adjuntar recibo de servicio público del domicilio donde se ejerce la actividad económica, recibo no superior a tres (3) meses de antigüedad que permita verificar dirección en la localidad de Engativá. |

6) “El dia 26 de abril recibo respuesta del derecho de petición con la carta que anexo, en el cual se manifiesta que EL RUT NO COINCIDE CON LA DIRECCIÓN DENTRO DE LA LOCALIDAD, en el cual, si es un error, no sabía que debía actualizarlo porque dentro de la convocatoria y la información en las socializaciones que adelantó la alcaldía nunca se manifestó que el RUT debe ser actualizado o debería tener la misma dirección, sin embargo, si ese documento ES SUBSANABLE, ¿Por qué el operador nunca envió un correo o se contactó conmigo para realizar la SUBSANACIÓN o aclaración? si dentro de la documentación de trayectoria y certificados se evidencia nuestro trabajo por años dentro de la localidad?. De igual forma, el recibo público de VANTI descargado directamente de internet en febrero del 2023 en el que se anexó, si tenían dudas del recibo, porque no se notificó solicitando otra copia u otro recibo? porque si se hizo la verificación, no se revisó el número de la cuenta contrato del recibo público por la página de vanti en el cual se puede descargar directamente de la página y verificar que era el mismo recibo del mes de febrero? y porque NO SE ENVIÓ UN CORREO PARA SUBSANAR?”

**Respuesta:**

* La subsanación aplicaría en el caso que no hubieran aportado la documentación, es decir si no aportaban el RUT ni el Recibo público se les hubiera solicitado anexarlo ya que era requisito habilitante, situación que no ocurrió por eso reiteramos no se les envió correo de subsanación.
* La revisión documental se hace para verificar el lleno de los requisitos habilitantes, (Lista de chequeo), más no para realizar correcciones a la documentación aportada por los participantes.
* Solicitar la corrección de documentos habilitantes de la propuesta seria transgredir las normas pues es solicitar algo que no estaba al momento de aportar la documentación al cierre del proceso, en este caso no estaba la prueba de que la Organización ejerciera su actividad en la localidad de Teusaquillo.

**El Consejo de Estado en sentencia No. 28855 consideró que: “Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer,** porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (…) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes

o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje**; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir.”**

Como se puede deducir la luz de la ley está prohibido solicitar correcciones indicaría un favorecimiento por que estaría complementado o adicionando algo que no estaba en la propuesta e indicaría un favorecimiento a la organización y lo pondría en ventaja en relación a los proponentes que tampoco cumplieron el lleno de requisitos.”

Respecto a que la entidad no le informó adelantar la Actualización del RUT se precisa lo siguiente:

No es responsabilidad de las entidades solicitar actualización documental del RUT.

**¿Cuándo debo actualizar el RUT?**

La actualización del Registro Único Tributario (RUT) es el procedimiento que te permite realizar modificaciones o adiciones a la información que tienes en tu RUT y la realizas acreditando los mismos documentos que la DIAN te exige para la inscripción. La actualización del RUT se hace efectiva cuando se modifican o adicionan los datos consignados originalmente en cualquiera de sus elementos constitutivos de identificación, ubicación o clasificación.

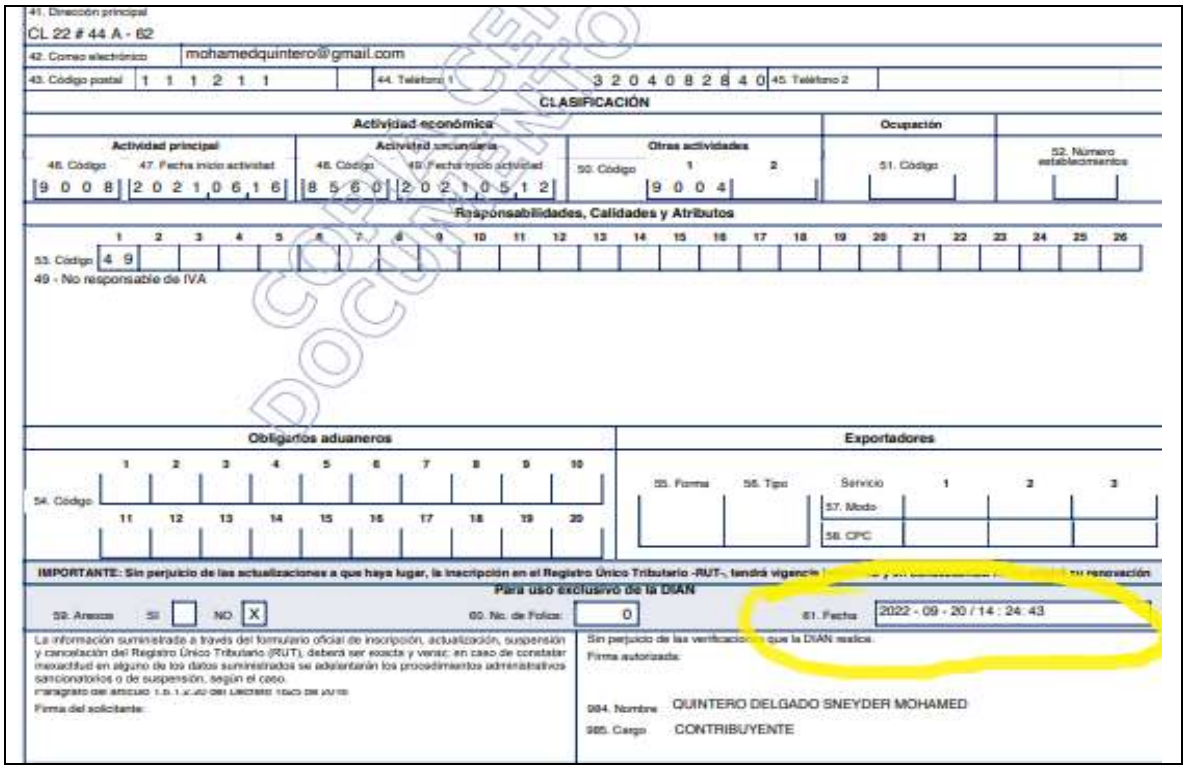
**¿En qué momento debo actualizar el RUT y de quién es la responsabilidad?**

Es responsabilidad tuya, como persona obligada, actualizar la información contenida en el RUT a más tardar un mes después del hecho que genera la actualización.

Fuente:https://www.dian.gov.co/Prensa/Aprendelo-en-un-DIAN-X3/Paginas/Abece-Actualizacion-RUT.aspx#:~:text=%C2%BFEn%20qu%C3%A9%20momento%20debo%20actualizar,hecho%20que%20genera%20la%20actualizaci%C3%B3n.

Como se puede evidenciar en su RUT (pantallazo adjunto), usted realizo su actualización el día 22 de septiembre de 2022 y de esto se pueden deducir 2 cosas: que su organización no funciona en la localidad, o funciono en la localidad y cambio de domicilio, y como le hemos manifestado el fortalecimiento es para las organizaciones locales que desarrollen su actividad económica en la misma, si bien

ustedes manifiestan que llevan trayectoria local no podemos dar fe a la entidad Contratante de que sigan ejerciendo su actividad en la localidad.



41. Dirección principal: CL 22 # 44 A - 62
42. Correo electrónico: mohamedquintero@gmail.com
43. Código postal: 1 1 1 2 1 1 | 44. Teléfono 1: 3 2 0 4 0 8 2 8 4 0 | 45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 9 0 0 8 | 2 0 2 1 0 6 1 6 | 8 5 6 0 | 2 0 2 1 0 5 1 2 | 9 0 0 4 | | | | |

Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código: 4 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

49 - No responsable de IVA

| Obligados aduaneros | | | | | | | | | | Exportadores | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| 54. Código | | | | | | | | | | | | 57. Modo | | | |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | | | 58. CPC | | | |

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia [illegible] renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2022 - 09 - 20 / 14 : 24: 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.10 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: QUINTERO DELGADO SNEYDER MOHAMED
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Los resultados emitidos por COORDINA se basan en la documentación aportada al momento de la inscripción por cada participante y reiteramos no podemos dar fe de que la organización la literata pertenezca a la localidad.

Agradecemos su atención

Cordialmente;

YOJANA LUCIA GOMEZ DE LA HOZ
Representante legal
COORDINA